



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 636-2004-AA/TC  
LAMBAYEQUE  
JOSÉ JORGE INCIO VALERA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de junio de 2004

### VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don José Jorge Incio Valera contra la resolución de la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fojas 74, su fecha 15 de diciembre de 2003, que declaró improcedente la acción de amparo de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que el demandante, con fecha 17 de enero de 2003, interpone acción de amparo contra la empresa Nestlé Perú S.A. con el objeto que se disponga su reposición en su puesto de trabajo. Refiere que laboraba en el Departamento de Operaciones y Distribuciones, desde el 2 de mayo de 1974 hasta el 31 de marzo de 2001, cuando fue despedido sin expresión de causa en aplicación del artículo 34º del Decreto Legislativo N.º 728.
2. Que el demandante fue despedido con fecha 31 de marzo de 2001, conforme consta de la carta obrante a fojas 3 de autos, de modo que a la fecha de interposición de la demanda, esto es el 17 de enero de 2003, había operado, con exceso de más de un año, el plazo establecido en el artículo 37º de la Ley N.º 23506.

Por los considerandos expuestos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

### RESUELVE

Declarada **IMPROCEDENTE** la demanda.

Notifíquese y devuélvase.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

  
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)

  
